

URGENTE CHUBB DECORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE JUNIO DE 2024 || RAD: 2020-00167, YENNY SULAY POSADA RUIZ || DDO:HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE Y SALUD TOTAL E.P.S-SA

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 19/07/2024 14:44

Para:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:etrujilloacosta14@gmail.com camilana12@hotmail.com hospital@hospitalvillavicencio.gov.co

<contactenos@previsora.gov.co>;etrujilloacosta14@gmail.com <etrujilloacosta14@gmail.com>;camilana12@hotmail.com

<camilana12@hotmail.com>;hospital@hospitalvillavicencio.gov.co <hospital@hospitalvillavicencio.gov.co>

Cco:Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (282 KB)

2020-00167 - PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA APELACIÓN DE LA PARTE DTE - CHUBB.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	50 001 33 33 008 2020 00167 00
DEMANDANTE:	YENNY SULAY POSADA RUÍZ Y OTROS
DEMANDADO:	SALUD TOTAL EPS Y OTRO
LLAMADA EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**REFERENCIA: DECORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL
27 DE JUNIO DE 2024.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.026.518-6, tal y como consta en el expediente, encontrándome dentro del término concedido en el auto fechado al 27 de junio de 2024, mediante el presente escrito procedo a **DESCORRER TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE JUNIO DE 2024**, de la sustentación de los reparos del recurso de apelación en subsidio del de reposición presentados por el extremo actor